

CONTRATO MARCO PARA CRÉDITO POR CONVENIO

Las partes celebran por el presente documento un Contrato Marco para Crédito por Convenio (en adelante el "Convenio"), de acuerdo a las cláusulas, condiciones y anexos que se detallan a continuación.

SECCIÓN PRIMERA
ANTECEDENTES Y BASE NORMATIVA

Mediante Decreto Supremo No. 010-2014-EF publicado el 16 de enero de 2014, se aprueban las normas reglamentarias para que las entidades Públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos. Dicha norma establece que, para los créditos que se desembolsen a partir del 17 de enero de 2014, serán aplicables las siguientes reglas:

- (i) El otorgamiento de créditos y los descuentos deberán efectuarse respetando el 50% de intangibilidad del sueldo neto mensual del servidor o cesante y por un plazo máximo de amortización total de setenta y dos (72) meses.
- (ii) Si durante la vigencia del crédito, el ingreso neto se viera reducido por efectos de un mayor descuento por mandato judicial o legal, el mencionado porcentaje de intangibilidad se reducirá al 40% del sueldo neto mensual.
- (iii) Se entiende por sueldo neto mensual, el que resulta luego de descontar los montos derivados de mandatos judiciales o legales expresos, incluyendo descuentos sindicales.
- (iv) Las cooperativas y los fondos de bienestar deberán respetar el monto de Intangibilidad del cincuenta por ciento (50%) del sueldo neto mensual y no gozarán de prioridad de cobro si otorgan un crédito superior a dicho porcentaje.

SECCIÓN SEGUNDA
CONDICIONES DEL CONVENIO









PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con el objeto de establecer los términos y condiciones que regirán para financiar los requerimientos socio familiares, educativos y culturales de los trabajadores -de ser el caso activos, contratados (en todas sus modalidades, incluido CAS), cesantes o jubilados- de la Institución (en adelante, los "Beneficiarios" trabajadores bajo cualquier modalidad, cesantes o jubilados de la institución tienen el pleno derecho de elegir la institución Interbank) Interbank otorgará créditos a favor de los Beneficiarios (en adelante, los "Créditos"). Los Beneficiarios serán evaluados por Interbank de acuerdo con las políticas de crédito de este último, y en caso los Créditos sean aprobados, éstos serán concedidos de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Convenio, incluyendo sus anexos.

Asimismo, con el objeto de establecer el procedimiento para la realización del descuento de las cuotas de los Créditos otorgados por Interbank (en adelante las Cuotas) en la Planilla Única de Pagos, los mismos que serán pagadas por los Beneficiarios a través de la modalidad de descuento por planilla de acuerdo a lo establecido en el presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, Interbank queda facultado para efectuar cobros en aquellos casos en que los Beneficiarios y/o la Institución no cumplieren con el descuento por planilla y/o pago de las Cuotas.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1 Obligaciones a cargo de la Institución:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- (a) Proporcionar a *Interbank* mensualmente información pública de su personal, conforme a lo establecido en el numeral 3° del artículo 22° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley 27806, incluyendo información sobre la condición del *Beneficiario* como activo, cesante, contratado o jubilado.
- (b) Realizar un control riguroso a fin de resguardar que, los descuentos sobre la remuneración mensual, incluyendo el monto de las *Cuotas* y los *Créditos* otorgados por *Interbank*, fondos de bienestar, cooperativas y otras entidades en general, no afecten el 50% de la remuneración, compensación económica o pensión neta del *Beneficiario* (“Ingresos Mensuales netos de los *Beneficiarios*”), en arreglo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 010-2014-MEF. Para dicho efecto la Institución designará a un funcionario responsable de cautelar la intangibilidad sobre el 50% de los ingresos mensuales netos de los *Beneficiarios*.
- (c) Si durante la vigencia del Crédito del *Beneficiario*, el monto de la remuneración, compensación económica o pensión neta se viera reducido por efecto de un mayor descuento por mandato judicial o legal, el porcentaje de intangibilidad se reducirá al 40% de dicho monto.
- (d) Descontar las *Cuotas* de *Interbank*, considerando para dicho efecto lo establecido en el Decreto Supremo N° 010-2014-MEF.
- (e) Recibir, revisar y autorizar (mediante el visto bueno del Director o Jefe de Administración o de quien haga las veces de éstos) las Autorizaciones de Descuento (en adelante “Autorización de Descuento”). La Institución, de conformidad con las leyes vigentes, sellará en calidad de recepción la Autorización de Descuento, incluyendo la fecha y hora en la cual fue recibida. El cargo deberá ser entregado a *Interbank* en un plazo que no exceda los cinco (5) días útiles.
- Las partes acuerdan que la recepción, revisión y autorización podrá realizarse de manera previa por medios electrónicos, hasta que la *Institución* reciba la *Autorización de Descuento*. La *Institución* se compromete a no aceptar otra *Autorización de Descuento* del *Beneficiario*, que pudiera afectar el 50% de intangibilidad de la remuneración, compensación económica o pensión neta de éste, incluyendo Fondos de Bienestar y Cooperativas.
- (f) En caso se verifique que el *Beneficiario* haya autorizado el descuento por planilla a más de un acreedor, y el monto de Intangibilidad impida que la totalidad de *Cuotas* autorizadas para descuento sean canceladas, la *Institución* dará prioridad al crédito al que se refiera la más antigua de las *Autorizaciones de Descuento*.
- (g) Descontar mensualmente y entregar a *Interbank* a más tardar 10 días antes de la fecha de pago de la *Cuota* establecida en el **Anexo 2**, el importe descontado por las *Cuotas* a cargo de cada *Beneficiario*, así como una relación detallada de los descuentos realizados (“*Nómina de Descuentos*”).
- (h) Subsanan, dentro del plazo de cinco (05) días calendario, las observaciones que le remita *Interbank* con respecto a las diferencias que éste detecte entre la relación de *Créditos* concedidos y la relación de descuentos efectuados.
- (i) Dar a conocer y difundir la vigencia, contenido y alcances del *Convenio*, así como brindar a *Interbank* un espacio físico para la debida difusión del *Convenio*.

2.2 Obligaciones de cargo de Interbank: